

AmCham
Panama



CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

La Cámara Americana de Comercio e Industrias de Panamá (AmCham) es la cámara empresarial binacional más grande de la República de Panamá y nuestra visión es ser reconocida como el principal promotor, educador y catalizador del comercio entre Panamá y Estados Unidos.

Somos una plataforma que facilita el intercambio y desarrollo comercial entre empresas miembro, organizaciones e instituciones de los Estados Unidos y las AmChams de Latinoamérica.

En AmCham promovemos los intereses de la comunidad empresarial en Panamá bajo el marco del libre comercio y la ética. Estos son tan importantes para nuestra cultura institucional, que los hemos hecho parte de los valores que fundamentan nuestro accionar.

Trabajamos por crear un clima de inversión que apoye el crecimiento económico y la prosperidad compartida tanto para las empresas de Panamá como para las empresas de los Estados Unidos.

Entendemos que la gobernanza responsable es la base para una competitividad sostenible tanto de nuestro país como de nuestras empresas miembro. Por ello y en el marco de las mejores prácticas, nos hemos dado a la tarea de actualizar nuestro Código de Ética alineado a las últimas tendencias de gobierno corporativo.

El Código de Ética es un documento que recoge nuestros principios y valores, como pilares de nuestra cultura institucional y brinda una guía para la actuación con AmCham por parte de cada uno de nuestros grupos de interés que incluyen a nuestros directivos, colaboradores, empresas miembro, proveedores y aliados estratégicos.

Desde la Junta Directiva nos honramos en presentar esta nueva versión del Código de Ética. De esta manera, nos comprometemos a liderar con el ejemplo a fin de continuar promoviendo una cultura de compromiso ético en nuestra organización y entre nuestros grupos de interés.

Ciudad de Panamá, Enero 2025

Artículo 1: Principios de AmCham

Legalidad: AmCham cumple con las leyes de la República de Panamá y promueve entre sus grupos de interés las buenas prácticas que combaten la corrupción *-incluyendo las políticas antisoborno, de prevención de blanqueo de capitales, de prevención del financiamiento al terrorismo, la defraudación fiscal y los demás ilícitos-* de conformidad con las leyes que le sean aplicables y los tratados internacionales vigentes que adopte la República de Panamá.

Prudencia: Los grupos de interés de AmCham actúan con pleno conocimiento del contenido de los estatutos vigentes de AmCham y de este Código de Ética, siendo conscientes de que sus decisiones y sus actos pueden impactar positiva o negativamente a la organización. Ante un accionar que pueda ser percibido como un riesgo reputacional para AmCham, la organización se reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes que considere su Comité de Ética y Junta Directiva.

Integridad: Los grupos de interés de AmCham, se comprometen en su interrelación con la Cámara a mantener una conducta basada en la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 2: Valores de AmCham

Los valores institucionales que son el fundamento de la gestión responsable de AmCham son: ética, democracia, interdependencia, libre empresa, libre comercio y sostenibilidad.

Artículo 3: Objeto y Divulgación

1. Este Código de Ética (en adelante el “Código”) tiene por objeto ser una guía para la actuación de

nuestros grupos de interés en su interrelación con AmCham. El mismo esboza principios generales, y está sujeto a revisiones periódicas con el fin de actualizarlo con las nuevas tendencias y mejores prácticas.

2. Este Código reconoce la importancia que tiene el cumplimiento honesto, comprometido y oportuno de la buena gobernanza y los sistemas de control que se establecen con el fin de reforzar los valores y los principios de AmCham.
3. AmCham se compromete a que el Código esté al alcance y conocimiento de sus grupos de interés y otros, en su página web:
<https://panamcham.com/es/codigo-de-etica>
4. La Junta Directiva como responsable de aprobación del Código de Ética, anunciará su adopción y su internalización a través de un plan de divulgación de manera segmentada entre sus grupos de interés.

Artículo 4: Interpretación del Código y Procedimiento

1. El Comité de Ética de AmCham (en adelante el “Comité”) se compone de cinco (5) miembros: un (1) director que representa a la Junta Directiva y (4) representantes de los miembros de AmCham (que reflejen la diversidad de industrias y tamaños en las empresas miembros de la Cámara) por un período de dos (2) años. Los miembros serán reemplazados de forma escalonada y se procurará que no sean relegados por periodos consecutivos.
2. Al Comité le corresponderá la interpretación de este Código. Las funciones y competencias del Comité de Ética se encuentran reguladas en el numeral 3 del presente Artículo y en los Estatutos de la Cámara.
3. El Comité tendrá facultades para elaborar las disposiciones internas que considere necesarias

para el desarrollo y aplicación del presente Código. Gozará de iniciativa y autonomía en el ejercicio de sus funciones y garantizará:

- La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por Ley o requerimiento judicial se proceda a la remisión de información.
- El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias de cada caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de a ser oído de las partes y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.

Artículo 5: Canal de Denuncias

En caso de que algún miembro de un grupo de interés de AmCham considere que hay una violación al presente Código dentro de la Cámara, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Presentará la situación y brindará evidencia de respaldo al correo electrónico: comitedeetica@panamcham.com
- Toda la información que se reciba por parte de este Comité será tratada como estrictamente confidencial y podrá entregarse anónimamente.
- AmCham no utilizará ningún mecanismo de amenaza o represalia que pueda evitar la utilización adecuada de este mecanismo de consulta.
- El Comité evaluará la denuncia recibida, indagará sobre los cargos, recabará la opinión del afectado y finalmente, emitirá un veredicto ético fundado, que puede incluir la expulsión en caso de tratarse de una empresa miembro.
- Se seguirá un procedimiento de apelación en un período previamente determinado, en el cual el afectado podrá presentar sus descargos y/o desacuerdos respecto de la fundamentación del veredicto del Comité.
- El Comité de Ética tendrá la obligación de levantar un acta del veredicto y constará en acta de reunión de Junta Directiva.

Los procedimientos de una evaluación ética no son una evaluación con consecuencias penales. Si hubiese consecuencias penales ellas corresponden a procedimientos establecidos en la justicia ordinaria, no en el presente Código de Ética.

AmCham, a fin de preservar su buena reputación y la de sus grupos de interés, se reserva el derecho de unilateralmente y sin necesidad de convocar al Comité de Ética, decidir a través de su Junta Directiva a no aceptar o bien suspender, no renovar o dar por terminado con anticipación un contrato de patrocinio para diversas actividades de la Cámara a entidades que estén siendo juzgadas a nivel nacional o internacional, y/o que hayan cometido flagrante violación a los Estatutos y/o Código de Ética de AmCham.

Artículo 6: Respeto a los Colaboradores

1. AmCham promueve el cumplimiento de los derechos humanos en su esfera de influencia y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad para sus colaboradores.
2. AmCham respeta los principios y estándares internacionales en materia de derechos humanos y está comprometida con la no discriminación por razón de raza, de color, de nacionalidad, de origen social, de edad, de sexo, de estado civil, de discapacidad, de orientación sexual, de ideología, de opiniones políticas, de religión o de cualquier otra condición personal, física o social de sus colaboradores, por lo cual promueve la igualdad de oportunidades en su esfera de influencia.
3. AmCham rechaza cualquier manifestación de discriminación, violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, así como el abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas intimidatorias u ofensivas para los derechos personales de los colaboradores de AmCham.
4. AmCham lleva adelante una política de selección de personal y retención de talento rigurosa y objetiva, que atiende a los méritos académicos, personales y profesionales de los colaboradores y a las necesidades de la Cámara en un momento determinado.

Artículo 7: Manejo de Información Confidencial

1. AmCham considera que la obtención y buen uso de la información es un requisito imperativo, por lo que su administración y manejo debe darse en forma confidencial, responsable, segura y objetiva.
2. Se considera como información confidencial toda aquella relacionada con AmCham y sus grupos de interés en su relación con la Cámara. Esto incluye información relacionada a documentos físicos o digitales, comunicaciones por correo electrónico y vía chat, plan estratégico, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias comunicación que no sean públicas o cuya divulgación no autorizada pueda perjudicar el desenvolvimiento de la gestión de AmCham en un determinado momento. Por lo tanto, AmCham:
 - Se abstendrá de utilizar a su favor información de la que haya sido depositaria o a la que haya tenido acceso en el desempeño de sus objetivos estratégicos.
 - Tendrá la precaución de custodiar toda la información de la que ha sido depositaria para evitar su uso por terceros o para otros fines para los que les fue entregada.
 - Evitará recabar información alguna por ningún medio intrusivo que evite al interesado saber que disponemos de dicha información, así como exponer esa información ante terceros que no deben tener acceso a ella.

Artículo 8: Ciberseguridad

AmCham procurará mantenerse al día en materia de ciberseguridad y brindará capacitaciones a sus colaboradores con el fin de evitar infiltraciones de terceros en busca de información confidencial, colocación de ramsonware, programas malignos, ataques de phishing u otras modalidades que buscan infligir daños a la Cámara sus colaboradores, empresas miembros y otros grupos de interés.

Artículo 9: Propiedad Intelectual e Industrial

AmCham está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena que incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción, derechos de diseño, de extracción de base de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados, en especial la de sus miembros y otros grupos de interés.

Artículo 10: Medidas Antifraude

1. Los colaboradores y los miembros de la Junta Directiva de AmCham no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, prometer, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas, regalos o beneficios de cualquier naturaleza que tengan por objeto obtener un beneficio para la Cámara, para sí mismos o para un tercero. En ningún caso se deberá aceptar ni ofrecer ventajas o beneficios que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones propias o de un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de incentivo, dádiva, actos de soborno o comisión de terceros, tales como funcionarios públicos, empresas, partidos políticos, autoridades, miembros o proveedores. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquiera que sea el instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
2. Esta prohibición de aceptar y ofrecer regalos o ventajas resulta aplicable tanto a las entregas, promesas u ofrecimientos que pudieran realizarse directamente por colaboradores o directivos de AmCham, como a las que pudieran realizarse a través de intermediarios, agentes, asesores o cualquiera otra persona interpuesta.
3. Los colaboradores de AmCham podrán aceptar regalos de cortesía, así como invitaciones o atenciones que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales por un valor máximo de US\$100.00.

4. Los miembros de la Junta Directiva de AmCham no podrán recibir regalos en efectivo o en especie que sobrepasen los \$100.00 de parte de la membresía, potenciales miembros, representantes de Gobiernos o de ninguna otra institución o persona.
 5. Los miembros de AmCham que participen como jurados para concursos o competencias organizadas por AmCham deben declararse impedidos de dar su voto cuando presentan conflicto de interés por tratarse de una votación a favor o en contra de la empresa que representan.
 6. Cualquier actividad de patrocinio o donación en la que AmCham participe debe ajustarse a los principios y compromisos establecidos en el presente Código y a las normas internas que sean de aplicación.
4. Existirá interés personal cuando una situación afecte a un miembro de AmCham o a una persona o entidad con él o ella vinculada. En este sentido, se considerarán personas vinculadas las siguientes:
 - a) El o la cónyuge o su pareja sentimental.
 - b) Los ascendientes, los descendientes y los(as) hermanos(as) del colaborador de AmCham, del cónyuge o su pareja sentimental.
 - c) Los cónyuges o parejas sentimentales de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del colaborador de AmCham.
 - d) Las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica controlados o gestionados directa o indirectamente por un colaborador, director o proveedores de miembros de la junta directiva de AmCham o por algunas de las personas naturales indicadas en los apartados anteriores.

Artículo 11: Conflicto de Interés

1. Existirá conflicto de interés cuando una decisión a adoptar por un colaborador o directivo de AmCham, en el marco de su relación con la Cámara, pueda recibir algún tipo de ventaja para aquél o para una persona o entidad vinculada al mismo.
2. Los colaboradores y Directivos de AmCham no podrán realizar, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés. En este sentido, deben evitarse situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de AmCham y abstenerse de representarla o intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal. En las ocasiones que existan conflictos de interés de los directores con temas del acontecer nacional, el director debe abstenerse de votar o comentar.
3. En cualquier caso, cualquier colaborador o Director de AmCham que se halle en situación de conflicto de interés, o tenga conocimiento de cualquiera de estos supuestos, o alguna duda ante una situación particular, deberá informar al Comité de Ética.

Artículo 12: De las Actividades Políticas

1. AmCham es una organización sin fines de lucro independiente y apartidaria, que tiene en la democracia uno de sus valores institucionales por lo cual reconoce, valora y propicia la participación ciudadana en la gestión del bien común y la toma de decisiones por medios democráticos equilibrados y ejercidos en plena libertad de derechos.
2. En su quehacer, las actividades que lleve adelante AmCham no podrán favorecer o perjudicar con apoyo público o donaciones -económicas o en especie- a ningún candidato o partido político en una contienda electoral nacional o internacional.
3. Con el sector gubernamental, AmCham mantendrá un espíritu de cooperación y colaboración en los temas vinculados a los objetivos y propósito de AmCham siempre y cuando no se comprometa su independencia.
4. En caso de que algún colaborador o director de AmCham decida apoyar a título personal, algún partido, candidato o candidatura o se manifieste abiertamente, en contra de alguno, evitará

cualquier apariencia o referencia, de que su posición está directa o indirectamente vinculada con AmCham.

5. AmCham tiene la firme convicción de no discriminar a ninguna persona por su actividad o credo político siempre que éste sea compatible con los principios, valores y propósito de la Cámara.
6. Las instalaciones de AmCham, redes sociales y otros recursos no pueden ser utilizados para actividades políticas.
7. En caso de que un colaborador o directivo de AmCham fuera invitado a ocupar un cargo gubernamental y éste aceptara, deberá renunciar a su cargo.

Artículo 13: Relación con los Proveedores

1. AmCham seleccionará a los proveedores según su capacidad, experiencia, probidad y reputación. Los procesos de selección de proveedores que lleve a cabo AmCham se ajustarán a los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, y confidencialidad.
2. AmCham evitará cualquier tipo de influencia directa o indirecta en la selección o contratación a favor de familiares o conocidos que puedan ir en contra de la imparcialidad del proceso.
3. AmCham establecerá, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, buena fe, transparencia, responsabilidad, eficiencia y respeto.
4. Toda contratación se hará por competencia entre dos o más proveedores, salvo excepción explícitamente discutida y autorizada por la Junta Directiva, respetando los principios de transparencia y competencia y documentando las decisiones tomadas en un Acta.
5. La información que los colaboradores de AmCham faciliten a los proveedores será veraz, evitando que pueda inducir a error o engaño.

6. AmCham no podrá divulgar la información facilitada por los proveedores que éstos hayan declarado confidencial y se refiera a secretos técnicos o comerciales o a demás aspectos reservados de las ofertas.

Artículo 14: Relación con los Miembros

1. AmCham, procurará en todo momento generar oportunidades de aprendizaje, crecimiento, trabajo colaborativo y colectivo para su membresía.
2. AmCham deberá divulgar ampliamente entre su membresía su Estatuto, el presente Código, sus pilares estratégicos, actividades, eventos y otros a fin de motivar su participación activa en la Cámara alineada a la misión y visión estratégica de la organización.
3. Se espera que los miembros de AmCham participen y se comuniquen de una manera responsable y respetuosa y con buen juicio a fin de no perjudicar la imagen y reputación de la Cámara.
4. Los miembros de AmCham deben utilizar el Código de Ética como el marco de sus actuaciones en la Cámara y deberán utilizar el canal de denuncias y su procedimiento si así lo consideraran pertinente.

Artículo 15: Relaciones con la Comunidad

1. AmCham y sus miembros están comprometidos con la prosperidad compartida, por lo cual contribuyen a través de sus programas de responsabilidad social al desarrollo económico, social y ambiental de Panamá.
2. AmCham ofrecerá a sus miembros oportunidades para contribuir desde su voluntariado corporativo en iniciativas de impacto comunitario organizados por la Cámara.
3. AmCham dará visibilidad a las iniciativas de responsabilidad social de la Cámara, destacando la participación de sus empresas miembro en las mismas.

Artículo 16: Protección del Medio Ambiente

1. AmCham llevará adelante prácticas ecoeficientes en su operación que contribuyan a minimizar el impacto adverso sobre el medio ambiente.
2. AmCham promoverá entre sus miembros el respeto y preservación del medio ambiente como parte de su gestión responsable en cumplimiento de la normativa ambiental que les aplique.
3. AmCham promoverá el liderazgo sostenible entre su membresía y dará visibilidad a las mejores prácticas que contribuyan al desarrollo sostenible de Panamá.

Artículo 17: Comunicación

1. La comunicación es para AmCham un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas con sus grupos de interés y la ciudadanía en general.
2. A fin de preservar su imagen y reputación, AmCham contará con voceros autorizados por la Junta Directiva que podrán incluir al Presidente, Directores, Directora Ejecutiva y Presidentes de Comités.
3. En todos los casos, los voceros autorizados contarán con mensajes claves de comunicación general y comunicación específica o sectorial según sea el caso.
4. En todas sus comunicaciones internas y externas, AmCham reflejará los valores, principios y pilares estratégicos de la organización.

Artículo 18: Actualización

1. El Código se revisará y actualizará periódicamente de cara a la evolución de los estándares internacionales de buena gobernanza.
2. Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código, deberá ser aprobada por la Junta Directiva de AmCham.

Artículo 19: Declaración de Conocimiento

Los colaboradores, directivos, miembros, y proveedores de AmCham firmarán una declaración de conocimiento del presente Código de Ética como guía de actuación en relación con la Cámara.

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO



Por este medio, dejamos constancia que estamos en conocimiento del contenido, alcance y procedimientos establecidos en el Código de Ética de AmCham Panamá y tomaremos el mismo como nuestra guía de actuación en nuestro relacionamiento con la Cámara.

Nombre: _____

Empresa: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO • GLOSARIO

Actividad política: El ejercicio o desarrollo de cualquier actividad personal de carácter político.

Actos de Soborno: Expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquiera que sea el instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Código de ética: Documento que enuncia los principios y valores (éticos y morales, entre otros) que una organización adopta de forma voluntaria y que deben ser practicados por sus colaboradores, miembros y grupos de interés.

Colaboradores: Todas las personas registradas en la planilla o no de AmCham que llevan a cabo o colaboren con las actividades y operaciones diarias de ésta.

Conducta: La conducta está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que los colaboradores, miembros y otros grupos de interés de AmCham deben estar conscientes de su comportamiento dentro y fuera del entorno de esta Cámara.

Conflicto de interés: Es una situación en la que el interés particular de una persona puede interferir en el correcto ejercicio de sus funciones y responsabilidades, porque puede obtener un beneficio para sí o para un tercero relacionado con él.





Grupo de interés: Son grupos de personas dentro de una organización que tienen objetivos propios (miembros, gobiernos, proveedores, asesores, colaboradores, directivos, etc.), de manera que la consecución de éstos está vinculada con la actuación de AmCham. En inglés conocidos como «stakeholders».

Junta Directiva: El cuerpo directivo de AmCham estará conformado por ejecutivos de empresas miembro de AmCham que son elegidos mediante voto de la membresía de AmCham en su proceso de elecciones de acuerdo a los Estatutos de la organización. Al ser AmCham una organización sin fines de lucro su participación se realiza de manera ad honorem sin percibir remuneración ni dieta.

Miembro: Es toda persona jurídica o natural cuyas actividades coincidan con los principios de AmCham, haya pasado por el proceso de debida diligencia establecido por la Cámara y haya sido aceptado por la Junta Directiva. Los miembros pagan cuota de membresía y tienen derecho a voto en las elecciones, a postularse a la Junta Directiva, a presidir Comités y a participar de los Comités y eventos que la Cámara organiza.

AmCham
Panama



Contáctenos: +(507) 6674-7459 • amcham@panamcham.com
  AmCham Panama   @panamcham • www.panamcham.com